

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE VERIFICACIONES DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006 CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, Y COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. EXPTE Nº: DF 44/2015

CLÁUSULA 1.- OBJETO

1.1. Objeto.

La Fundación INCYDE es Organismo Intermedio dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013, contando con fondos para la creación y puesta en marcha de Viveros de Empresas, financiados dentro del eje 2 “desarrollo e innovación empresarial”. Asimismo, la Fundación es Organismo Intermedio y Beneficiario dentro del eje 7 “Asistencia Técnica y Gobernanza”.

La Fundación recibió inicialmente una dotación de 31.309.939,26 € de gasto, para el periodo 2007-2013, pero dada la capacidad de absorción que ha ido demostrando en los últimos años, ha recibido del FEDER un aumento, a ejecutar antes de 31/12/2015.

Esta ampliación de la dotación financiera, hace necesaria una nueva licitación de las verificaciones administrativas del art. 13 previstas en el Reglamento 1828/2006, sobre los proyectos cofinanciados, que es el objeto de la presente convocatoria.

La tabla siguiente muestra el aumento recibido por regiones, expresado en términos de gasto:

<u>Denominación P.O.</u>	<u>Importe</u>
P.O. Andalucía	12.340.003,76 €
P.O. Canarias	4.808.951,02 €
P.O. Castilla la Mancha	2.750.649,39 €
P.O. Extremadura	3.063.735,86 €
P.O. Galicia	5.570.688,24 €
P.O Región de Murcia	1.622.775 €
P.O. Asistencia Técnica	2.000.000 €
TOTAL	32.156.803,27 €

Los controles a realizar se concretarán, de una parte, en la verificación de la realización de pruebas sustantivas sobre los gastos certificados por los beneficiarios, en lo relativo a la observancia de las normas nacionales y comunitarias en materia de subvencionabilidad, mercados públicos, concurrencias de ayudas, y demás exigencias reglamentarias.

1.2. Contenido de los informes.

Las actuaciones de la firma auditora se plasmarán en informes de control que tendrán como finalidad poner a disposición del organismo intermedio una información detallada de los siguientes aspectos:

- se informará al organismo intermedio sobre la conformidad con la normativa nacional y comunitaria de los expedientes de contratación, así como de los gastos, que den lugar a gastos incorporables al proceso de certificación, y sobre el cumplimiento de las normas medioambientales y demás requisitos procedentes de las operaciones cofinanciadas.
- se informará al organismo intermedio de las incidencias encontradas en las certificaciones provisionales de gasto analizadas, y se indicará el gasto que se propone retirar de las mismas.

La empresa adjudicataria deberá emitir, de cada Organismo Beneficiario, así como de las certificaciones presentadas por la Fundación INCYDE, la siguiente documentación:

- un informe borrador, que se emitirán como tarde a la semana de haber finalizado los trabajos de control, que remitirá a la Fundación INCYDE por correo electrónico, para su reenvío a los Organismos Beneficiarios.
- Tras el plazo de alegaciones, que habitualmente, y salvo necesidad justificada, será de 15 días, emitirá como tarde a los 7 días de la recepción de las alegaciones, dos ejemplares en papel del informe definitivo, e incluirá la checklist correspondiente que se adjunta al presente PCAP como Anexo IV. Igualmente, el envío de los informes a la Fundación INCYDE, debe de hacerse a través de correo ordinario/mensajero con una carta de envío en la que quede reflejada la fecha correspondiente o registro de salida. Los informes definitivos contendrán de forma clara las conclusiones del trabajo realizado (identificándose

las irregularidades que se detecten y su cuantificación) y, en su caso, las recomendaciones que se considere necesario formular.

- Igualmente, y paralelamente a la emisión de los informes definitivos, la empresa adjudicataria deberá remitir por correo electrónico a la Fundación INCYDE, las “hojas de trabajo” de las revisiones de las certificaciones correspondientes a gastos de todos los proyectos, incluidos la Asistencia Técnica.

CLÁUSULA 2.- PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación INCYDE en calidad de organismo intermedio dentro del eje 2, y de organismo beneficiario e intermedio dentro del eje 7, es la responsable de llevar a cabo las verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión, para lo cual necesita la asistencia técnica de una firma especializada, al objeto del cumplimiento exhaustivo de las comprobaciones relativas a los siguientes puntos:

2.1. Contenido de las prestaciones.

2.1.1 Asistencia técnica en el marco de las verificaciones relativas al art. 13 del Rgto 1828/2006 y Art. 60 (b) Rgto. 1083/2006, sobre las operaciones ejecutadas por la Fundación INCYDE, en el marco 2007-2013. En concreto, control de los siguientes aspectos:

- Se ha llevado a cabo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación, de conformidad con la decisión aprobatoria.
- Se ha efectuado realmente el gasto declarado por los beneficiarios en relación con las operaciones objeto de cofinanciación.
- El gasto declarado por los beneficiarios en relación a dichas operaciones cumple las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y en especial las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente y contratación pública.
- Las solicitudes de reembolso son correctas.
- No se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.
- Se ha cumplido con los requisitos de información y publicidad exigidos por el FEDER.

- Se ha cumplido con las directrices y la normativa de carácter medioambiental, igualdad de oportunidades y no discriminación que exige el FEDER.

2.1.2 Asimismo, dichas verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso, garantizando la regularidad del 100% de las declaraciones de gasto formuladas por los beneficiarios, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última.

Verificaciones sobre el terreno: la empresa contratada deberá de llevar a cabo el control in situ de al menos el 30% de la nueva dotación recibida en cada una de las CCAA objeto de licitación, a través de un método de muestreo aleatorio, (quedan excluidos de esta verificación los gastos correspondientes a la Asistencia Técnica), y deberá elaborar un acta/informe de cada uno de ellos, con las correspondientes fotos.

2.2 Los procedimientos para realizar estas verificaciones serán:

Las prestaciones incluidas en el punto anterior se concretan en los siguientes trabajos:

2. 2.1 Verificaciones administrativas.

La revisión administrativa se realizará sobre el 100% de las certificaciones presentadas por los beneficiarios o las previas del propio organismo intermedio, y están referidas a los aspectos administrativos y financieros de las operaciones objeto de certificación.

Los aspectos a comprobar serán:

- Exactitud de las solicitudes de reembolso.
- Realización de los gastos en el período elegible.
- Vinculación de los gastos a la operación aprobada.
- Cumplimiento de las condiciones del programa, incluyendo, en su caso, las de conformidad con la tasa de financiación aprobada.
- Conformidad con las normas de elegibilidad nacionales y comunitarias.
- Adecuación de los justificantes a la existencia de una pista de autoría.
- Conformidad con la normativa sobre ayudas de estado, normas medioambientales, igualdad de oportunidades y no discriminación.
- Conformidad con las normas nacionales y comunitarias sobre mercados públicos.

- Respeto de las normas nacionales y comunitarias en materia de publicidad, comunicación y difusión.
- Inexistencia de doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios y otros períodos de programación.

Estas verificaciones se realizarán ex ante, es decir, con anterioridad al envío de las certificaciones a la autoridad de Gestión y, por tanto, antes de la grabación de las mismas en el sistema “Fondos 2007”.

Las comprobaciones a realizar por el auditor se ajustarán a las listas de comprobación aprobadas por la autoridad de gestión, que figuran inscritas en el sistema informático “Fondos 2007”.

2.2.1.1. Control de la contratación. Las verificaciones en fase administrativa recogerán la totalidad de los expedientes de contratación, atendiendo al cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria sobre contratación pública y analizando además entre otros, los puntos críticos que se detallan a continuación:

- Falta de separación entre las fases de selección y adjudicación. Confusión entre los criterios de ambas fases.
- Empleo de prescripciones discriminatorias.
- Documentación inadecuada o insuficiente de los procedimientos.
- Modificados carentes de autorización expresa de la D.G. de Fondos Comunitarios o complementarios no justificados.
- No publicación de los criterios de admisión y adjudicación.
- Valoración de criterios de admisión y adjudicación distintos de los publicados.
- Fraccionamiento artificial de los contratos para evitar las obligaciones en materia de publicidad.

Los resultados de estas verificaciones se incluirán en una sección que formará parte del informe general sobre certificación.

En los casos en que no se aplican las leyes de contratación para el sector público, el auditor deberá pronunciarse sobre la conformidad de los procedimientos aplicados con los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación.

2.2.1.2 Una vez revisado el conjunto de certificaciones, los gastos autorizados pasarán a formar parte de la **Certificación**, pendiente de comunicar a la Autoridad de Gestión.

2.2.1.3 En caso de que se detecten **irregularidades**, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- Se propondrá la deducción de los gastos afectados de la Certificación.
- Las irregularidades serán comunicadas a los beneficiarios en el informe borrador, de cara a iniciar el proceso de resolución en su caso.
- Se emitirá un informe con desglose por Certificación y Programa, donde se especifique el tratamiento a aplicar a las irregularidades, en el caso de que sean sistemáticas, así como un análisis pormenorizado por beneficiario.
- Se conservará registro de todas las verificaciones realizadas, en los que indicará el trabajo realizado, fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas en caso de observación de alguna irregularidad.

2. 2.2 Verificaciones in situ.

Los trabajos in situ deberán verificar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Ejecución real del proyecto
- Aspectos de publicidad de la cofinanciación (placas conmemorativas, vallas publicitarias, etc...)
- Aspectos físicos y de ejecución.
- Cumplimiento con los principios comunitarios en materia de igualdad de oportunidades, medioambiente,....

Toda la información deberá quedar recogida en un informe/acta, que incluirá fotografías, que se entregará a la Fundación INCYDE. Igualmente, se deberá entregar a INCYDE un cd con un soporte fotográfico de cada uno de los proyectos visitados.

2.3 Presencia y plan de trabajo.

El adjudicatario deberá proponer un equipo formado por al menos 4 auditores, para que el proyecto cumpla sus objetivos en las fechas programadas.

El plazo previsto de ejecución de los presentes servicios es hasta 31/12/2015, por lo que el equipo de trabajo deberá de estar a disposición de la Fundación INCYDE para organizar el plan de trabajo. Las justificaciones se harán conforme al ritmo que marque la Fundación INCYDE, en función del volumen de certificaciones presentadas por los Organismos Beneficiarios.

Los trabajos objeto del presente contrato se prestarán en las oficinas de la Fundación INCYDE, con lo que el equipo estará a su total disposición. INCYDE requerirá, **como mínimo**, la **presencia física del equipo durante una semana al mes**. Dado que los trabajos se llevarán a cabo en las oficinas de INCYDE, los gastos correspondientes a los desplazamientos serán asumidos por la empresa auditora, que no podrá repercutir a la Fundación ningún gasto de viaje, desplazamientos, estancia y manutención.

El equipo de trabajo estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias personales que así lo indiquen.

La Fundación INCYDE se reserva el derecho de solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros de equipo cuando exista razón justificada para ello.

CLÁUSULA 3.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL ORGANISMO INTERMEDIO.

3.1. Información General.

La firma auditora deberá suministrar la información sobre los trabajos realizados de forma pormenorizada (informes de control que adjuntarán una hoja de revisión de gastos y las check-list correspondientes, “hojas de trabajo”, estados de situación, informes/actas de control in situ, soporte fotográfico de las visitas, etc...), manteniéndola actualizada, con independencia de poder utilizar sus propios programas de revisión, control y auditoría .

3.2 Informes de revisión.

Revisadas las comprobaciones se realizará:

- Un informe provisional de las actuaciones llevadas a cabo por cada uno de los organismos beneficiarios, que se remitirá a la Fundación por correo electrónico en el plazo establecido anteriormente, en el que figurará el importe provisional a certificar al FEDER, junto con posibles irregularidades especificando lo que es incorrecto y la documentación que falta para solventar dichas irregularidades.
- Dos copias en papel del informe definitivo por cada organismo beneficiario, en el plazo señalado anteriormente, que será remitido a la Fundación INCYDE bien por correo ordinario, bien por mensajero, y que adjuntarán una carta con la fecha del envío, y el desglose de los informes que se remiten.

CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. El contrato que regule la prestación del servicio se regirá por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, por el derecho privado. El contrato que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.

4.2. Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación del mismo se suscriba se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares o el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará al contenido del (Pliego), que prevalecerá en todo caso sobre el del contrato).

4.3 En la ejecución de la actividad objeto del/de los presente/s contrato/s, el/los Contratista/s deberá/n tener presente en la realización de su trabajo las normas nacionales y comunitarias, aplicables a la actividad de control de las intervenciones del Fondo Europeo DE Desarrollo Regional durante el periodo de programación 2007-2013, contenidas básicamente en los siguientes textos:

- Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, general de los Fondos estructurales.
- Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2006, relativo al FEDER.
- Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, de desarrollo del Reglamento general.
- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de contratos públicos de obras, suministros y servicios.
- Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013, de 19 de abril de 2007, sobre la dotación prevista para España de Fondos Estructurales en el Acuerdo del Consejo Europeo de 16-12-2005.
- Decisiones de la Comisión Europea por las que se aprueban los programas operativos incluidos en el Marco 2007-2013.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 26-02-2008 por la que se aprueban las normas de subvencionabilidad para el periodo 2007-2013.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Decisión 2006/769/CEE, de 31 de octubre de 2006, por la que se establece la lista de las regiones y zonas que pueden recibir financiación del FEDER.
- Reglamento 800/2008 de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran las ayudas compatibles con el mercado común.
- Reglamento (CE) 284/2009 del Consejo, de 7 de abril de 2009, por el que se modifica el reglamento 1083/2006 y establece las disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, y Fondo de Cohesión, relativo a la gestión financiera.
- El propio Programa Operativo, en concreto su capítulo Disposiciones de aplicación, donde se concretan en mayor grado los principales aspectos relativos al seguimiento, control, verificación, certificación, publicidad y difusión, etc. al interpretar los Reglamentos y orientaciones generales adaptándolas al contexto específico del Programa.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (artículo 3).

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Fundación INCYDE para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no

discriminación publicadas en el “Perfil de Contratante de la Fundación INCYDE (www.incyde.org) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

5.1- Los equipos profesionales de la empresa adjudicataria estarán a disposición de la Fundación INCYDE inmediatamente después de la firma del contrato, y deberán ejecutar sus trabajos durante el tiempo que resulte necesario y culminarlos con la entrega de los informes señalados en los correspondientes apartados del presente Pliego. Nos encontramos por tanto, ante un contrato de resultado, que se promueve con la pretensión de que en 2015 queden completamente culminados los procesos de auditoría correspondientes a la asistencia técnica en el marco de las verificaciones relativas al art. 13 del Reglamento 1828/2006 y el art. 60 (b) del Reglamento 1083/2006, sobre las operaciones ejecutadas por la Fundación INCYDE, en el marco 2007-2013, con entrega de todo el material exigido, por lo que el plazo de vigencia inicial del contrato es hasta el 31/12/2015; no obstante, el contrato podría extenderse hasta 30/03/2016 en los supuestos de que la empresa adjudicataria haya ofertado la mejora número 1.

5.2- La Fundación INCYDE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente al contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO, FACTURACIÓN Y NÚMERO DE CONTROLES.

6.1 - El presupuesto base de licitación que la Fundación ha previsto pagar como precio máximo por la prestación del servicio a contratar se establece en la cantidad de 90.000,00 euros, no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo de aplicación el que esté vigente en el momento de la firma del contrato, para la duración del contrato.

6.2 - El importe total de estos trabajos será cofinanciado por el FEDER en la partida de Asistencia Técnica hasta un porcentaje máximo del 80 %, del coste total del contrato.

6.3. No procederá la revisión de precios.

6.4. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos e impuestos, que resulten aplicables como consecuencia de la ejecución del contrato, que la empresa deba realizar para la prestación del trabajo contratado, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se detallará de forma independiente.

6.5. La facturación deberá de realizarse mensualmente por importes de igual cuantía, siempre que se hayan prestado los servicios dentro de ese mes, por lo que el importe se facturará en 4 ocasiones: septiembre, octubre, noviembre y diciembre, coincidiendo con cada una de las revisiones. Los importes a facturar resultarán de dividir el importe total ofertado por el número de meses de duración de la contratación (4 meses).

6.6. En el caso de que exista un mes en el que no se hayan prestado los servicios, entonces se acumulará para el mes siguiente.

6.7. Respecto al número de controles, éstos se irán realizando en función de la necesidad de justificación.

CLÁUSULA 7.- EQUIPO DE TRABAJO

Para cumplir con los trabajos asignados, la empresa dedicará un equipo de trabajo, a cuyo frente deberá figurar un supervisor-coordinador general de los trabajos, con experiencia mínima de cinco años con categoría de socio de la firma, y licenciado en

Ciencias Económicas o Derecho; un jefe de equipo, con experiencia mínima de cinco años, y dos auditores con experiencia mínima de tres años, dotándola de los medios de apoyo humanos y técnicos necesarios. La experiencia deberá versar en trabajos de la misma naturaleza a los que se licitan.

Cualquier cambio en la composición de los miembros de la unidad, deberá ser previamente aprobado por el Responsable del Proyecto.

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES

8.1. La adjudicación del servicio se realizará por procedimiento **abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, valorando diversos criterios de adjudicación, además del precio.

8.2. Podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato (auditoría de fondos comunitarios), según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8.3. Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial (art. 140.1 TRLCSP). Su presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad del pliego, sin salvedad alguna (art. 145 TRLCSP).

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición, sin que se admita la posibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP)

Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que se encuentren interesadas en contratar con la Fundación INCYDE las prestaciones objeto del contrato deberán acreditar que tienen plena capacidad de obrar; que disponen de una organización con

elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo; que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada. Para acreditar todos estos extremos, la documentación preceptiva que deberán presentar los licitadores es la siguiente:

La oferta constará de **dos sobres**, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- Título del contrato: **“Asistencia técnica para la ejecución de verificaciones del art. 13 del Reglamento 1828/2006 convocado por la Fundación INCYDE, y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Expte: DF 44/2015.”**

- Contenido del sobre:

Sobre 1: Documentación administrativa y propuesta del equipo de trabajo: deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada. El sobre contendrá un anexo con la relación de todos los documentos contenidos en el sobre.

8.3.1.- Documentación necesaria para acreditar la capacidad de obrar:

En el caso de **personas jurídicas españolas**, escritura de constitución, estatutos o acto fundacional (art.72 TRLCSP), en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si los empresarios pertenecen a un **Estado miembro de la Comunidad Europea** distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Los **demás empresarios extranjeros** acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la respectiva representación diplomática española (Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar en que este domiciliada la empresa) en la que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato).

Las **personas físicas** acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte.

8.3.2. Documentación que acredite su condición como miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

8.3.3. Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

8.3.4. Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y fotocopia de su D.N.I.

8.3.5. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional de las empresas se acreditará de la siguiente forma:

8.3.5.1. Las empresas españolas y extranjeras, comunitarias y no comunitarias acreditarán su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional presentando la documentación que se detalla a continuación:

Solvencia económica y financiera:

Se acreditará por uno de los siguientes medios:

- **Criterio de solvencia:** Las empresas que participen en la licitación deberán acreditar un importe de la cifra de negocios anual superior a **dos veces el presupuesto de licitación** del presente contrato, durante los últimos tres ejercicios.

Medio de acreditación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios referidos a cada uno de los últimos tres ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario.

- **Criterio de solvencia:** acreditación por medio de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe de dos veces el presupuesto de licitación del presente contrato.

Medio de acreditación:

Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Solvencia técnica o profesional:

El equipo de trabajo deberá estar constituido, por los miembros reflejados en la Cláusula 7 “equipo de trabajo”, los cuales deberán tener todos ellos formación universitaria superior.

Se exigirán los siguientes criterios de solvencia:

1. **Criterio de solvencia:** Experiencia profesional mínima de cinco años del supervisor-coordinador general de los trabajos (categoría de socio de la firma auditora), que deberá además tener titulación universitaria superior en Ciencias Económicas o Derecho. Experiencia profesional mínima de cinco años del jefe de equipo, y experiencia mínima de tres años de los otros dos auditores. La experiencia de todos ellos deberá estar justificada en servicios de la misma naturaleza y características (auditoría de Fondos Comunitarios), que las reflejadas en el presente procedimiento.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación del criterio de solvencia a través del Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo. La extensión máxima de cada Currículum será de dos páginas, donde se resumirán los contratos más importantes ejecutados y el periodo de realización, de manera que cumplan con los requisitos solicitados. Igualmente, se deberá aportar la fotocopia del título de licenciado del supervisor-coordinador en la materia señalada anteriormente, o en su defecto, un certificado del Colegio Profesional correspondiente. *Únicamente se admitirá este medio de acreditación.*

2. **Criterio de solvencia:** Experiencia mínima de cinco años por parte de la empresa/profesional que presente su oferta, en servicios de la misma naturaleza y características (auditoría de fondos comunitarios), que las reflejadas en el

presente procedimiento, y por un volumen total de gasto auditado, que será, como mínimo y en su conjunto, igual al recibido por la Fundación INCYDE en esta nueva adjudicación de fondos.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación por medio de declaraciones/certificaciones expedidas por las entidades, públicas o privadas, para las cuales se haya prestado el servicio. Dichas certificaciones deberán contener la duración de los trabajos (fecha de inicio y fin del servicio) y el volumen de gasto auditado. En el caso de que el destinatario sea un sujeto privado, el medio de acreditación se realizará mediando un certificado expedido por éste, o, a falta de este certificado, mediante la declaración del licitador. *No se admitirá ninguna otra documentación que no sean las mencionadas certificaciones.*

8.3.5.2. A las uniones temporales de empresarios se les exigirá la clasificación de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP.

8.3.5.3. Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente

8.3.6.- Declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable, realizada conforme al Anexo I del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el TRLCSP.

8.3.7. De acuerdo con el artículo 103 del TRLCSP, el órgano de contratación exime de la constitución de garantía provisional, siendo de aplicación, a efectos de garantizar la seriedad de la oferta, en caso de retirada injustificada de la misma, el artículo 60.2.d) del citado TRLCSP.

8.3.8. En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano por un Intérprete Jurado en activo, habilitado a tal efecto por la

Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Los empresarios extranjeros declararán expresamente su sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Todos los documentos relacionados anteriormente podrán presentarse originales o copias debidamente legalizadas.

SOBRE N° 2: Oferta relativa a la proposición económica.

La proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo III del presente Pliego. En caso de discrepancia entre la cifras indicadas (en letra y número) en la proposición económica, se tendrá siempre en cuenta el importe más elevado.

En todo caso, se hará constar el precio que se proponga, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido. Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente pliego, sin perjuicio de hacer constar datos complementarios y adicionales, que se considere oportuno presentar.

8.4. A los efectos de lo dispuesto en el artículo **147 TRLCSP**, **no** se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del contrato.

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

9.1. El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en el perfil del contratante. El importe de la licitación se fija en 90.000,00 €. (no estando incluido el IVA).

9.2. Las proposiciones podrán entregarse en el registro de la Fundación INCYDE, calle Ribera del Loira 12 3ª planta a la atención del “Departamento de gestión de proyectos FEDER-viveros de empresas” hasta las 15:00 del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

El horario de presentación de proposiciones será de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

No obstante, las proposiciones podrán enviarse por correo postal dentro del mismo plazo a la dirección indicada en este pliego, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Fundación INCYDE tal circunstancia mediante correo electrónico, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el nº de fax de la Fundación INCYDE (+34 915906969), **así como el correo electrónico arodriguez@incydecamaras.es**

9.3. El acto de apertura de proposiciones será público y tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas (art. 160 TRLCSP).

9.4. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato aplicando los criterios de valoración de las ofertas que se indican a continuación, o dejar desierto el contrato, si no existe ninguna oferta admisible.

9.5. Los interesados que se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por la Administración y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Esta solicitud podrá formularse al tiempo de presentarse el recurso especial en materia de contratación que regula el art 46 del TRLCSP, (o de forma independiente con anterioridad a su interposición art. 43 TRLCSP).

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN:

9.6.-Los criterios objetivos de valoración para la adjudicación de este contrato en orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- La oferta que contenga el **precio** más bajo recibirá **60 puntos**. Las restantes ofertas recibirán puntuaciones decrecientes proporcionalmente al porcentaje de desviación sobre el precio más bajo.

La fórmula de valoración será la siguiente:

$$P = X * \text{min} / \text{Of}$$

donde P es la puntuación obtenida.

X es la máxima cantidad de puntos que puede obtenerse en este apartado.

mín. es la oferta más baja de las presentadas.

Of. es la oferta del licitador que se valora.

Se considerarán como ofertas desproporcionadas las proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

- **Mejoras: 40 puntos**
 - ✓ **Mejora 1:** La ejecución del presente contrato se realizará hasta 31 de diciembre de 2015. No obstante, las empresas que asuman como mejora la puesta a disposición del equipo auditor, bajo requerimiento de INCYDE, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, durante los **tres meses siguientes** a dicha fecha, recibirán **20 puntos**. La empresa que asuma esta mejora, llevará a cabo además la realización de un informe final de ejecución, que recopile los importes certificados y elegibles a lo largo del todo el Programa Operativo, así como una memoria global de ejecución del Programa, que recoja los datos, gráficos, tablas estadísticas, etc..., y que sirva a la Fundación INCYDE como soporte para la presentación de los informes y memorias de cierre a la Autoridad de Gestión.
 - ✓ **Mejora 2:** Los informes definitivos deberán ser recibidos en la Fundación INCYDE en papel, a la semana como máximo, de que la Fundación reenvíe a la empresa auditora las alegaciones que presente el Organismo Beneficiario, o en su caso, el visto bueno. No obstante, por cada día de disminución de ese plazo, se concederán 2,5 puntos. La mejora máxima será de 2 días. (**5 puntos**)

- ✓ **Mejora 3: aumento de la cobertura de las visitas in situ:** la empresa adjudicataria deberá de realizar un mínimo de controles in situ obtenidos de manera aleatoria, del 30% del volumen de gasto reflejado en este pliego para Comunidad Autónoma. Por cada aumento del 15% de esa muestra (y siempre hasta un máximo de un 30% más, haciendo un total de un 60%), la empresa obtendrá **5 puntos (total 10 puntos)**.
- ✓ **Mejora 4:** para un óptimo desarrollo de los servicios licitados, se valorará como mejora el contar con una herramienta informática de gestión integral y de control, que permita obtener la información y conocimiento detallado y a tiempo real, para el correcto seguimiento del avance de los proyectos, evaluación, registro y almacenamiento de datos. **(5 puntos)**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, siendo ésta la que obtenga más puntuación total y que haya superado los umbrales establecidos en cada fase de valoración según se ha indicado anteriormente.

Dicha adjudicación se notificará a los licitadores en un plazo no superior a 5 días hábiles y se publicará en el perfil de contratante de la Fundación INCYDE.

CLÁUSULA 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de **30 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

10.2. Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego y otro del de prescripciones técnicas que se firmarán por el adjudicatario en prueba de conformidad.

10.3. Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, la Fundación INCYDE podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, reclamando la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

10.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa (140.4LCSP).

CLAÚSULA 11.- RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

11.1.- Causas de resolución de la contratación.

El presente contrato se extingue por el transcurso del plazo de duración pactado o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos pactados.

En el supuesto de que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la oferta presentada, podrá la otra exigir el cumplimiento o resolver el contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados en ambos casos.

Será causa de resolución contractual el incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones de las partes.

La Fundación INCYDE se reserva la posibilidad de comprobar (requiriendo información) la realidad de las dedicaciones y los servicios ofertados por el adjudicatario, especificando, de entre las causas de resolución contempladas cualquier contravención de las mismas.

11.2.- Penalizaciones.

Las penalizaciones se impondrán previo acuerdo adoptado por la Fundación, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista.

Cada vez que las penalizaciones superen un múltiplo del 5% del precio de adjudicación del presente pliego, la Fundación estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Los conceptos por los que se aplicarán penalizaciones serán:

(i) Demora en los plazos de los entregables de los diferentes hitos de la auditoría: dada la necesidad de llevar a cabo la certificación de los gastos antes de 31 de diciembre de 2015, es necesario un procedimiento de máxima agilidad en la emisión de los informes borradores y definitivos (y hojas de trabajo). De esta manera, los informes borradores deberán ser enviados a la Fundación como máximo a la semana de la finalización de los trabajos de control, y los definitivos, junto con las hojas de trabajo, a la semana como máximo del envío al equipo auditor de las alegaciones presentadas por el Organismo Beneficiario.

En el supuesto de que el adjudicatario incumpliera cualquiera de los plazos previstos en el presente pliego, la Fundación podrá imponer una penalización igual al 7% sobre el precio del Contrato por cada semana natural de retraso, sin justificación aceptada por la Fundación. En caso de retraso por periodos inferiores a una semana, se prorratearán por días las penalizaciones que correspondan.

(ii) Asignación de recursos humanos necesarios:

La Fundación, en el supuesto de que el adjudicatario incumpliera el plazo de incorporación del personal que preste el servicio, impondrá una penalización igual al 7% sobre el precio del Contrato por cada semana de retraso, sin justificación aceptada por la Fundación. En caso de retraso por periodos inferiores a una semana, se prorratearán por días las penalizaciones que correspondan.

Asimismo en los supuestos de desobediencia de las instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo y el incumplimiento de los plazos por sustitución de personal en situaciones de baja o ausencia justificada, la Fundación impondrá, salvo justificación aceptada por la Fundación, una penalización igual al 7% sobre el precio del Contrato.”

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

11.3. Cláusula penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Fundación INCYDE tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Fundación INCYDE de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 140 TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado f) TRLCSP.

CLÁUSULA 13.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes, con renuncia expresa a sus propios fueros y domicilios, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y Tribunales de Madrid para las cuestiones litigiosas que surgieren sobre cualquier aspecto del presente contrato.

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS VERIFICACIONES DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006 CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, Y COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. (Expediente DF44/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.**

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad, a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Que ni la Sociedad....., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 201....

[Firma y rubrica]

ANEXO II AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS VERIFICACIONES DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006 CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, Y COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. (Expediente DF44/2015), según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y acepta íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i.- Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

[Índice del Sobre 1]

ii.- Sobre 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección a (él mismo/la sociedad.....).

Y para que así conste, firmo esta declaración, en....., a... de..... de 201....

[Firma y rubrica]

Datos de contacto:

Teléfono y FAX:

Dirección:

E-mail:

ANEXO III AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS VERIFICACIONES DEL ART. 13 DEL REGLAMENTO 1828/2006 CONVOCADO POR LA FUNDACIÓN INCYDE, Y COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. (Expediente DF44/2015)**, según procedimiento aprobado por la Fundación INCYDE, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por los precios, IVA o su equivalente excluido, que se señalan a continuación:

Precio global (IVA o su equivalente excluido): (importe en euros, con dos decimales)



Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a... de..... de 201.....



[Firma y rubrica]

ANEXO IV
CHECK LIST



- ✓ ASISTENCIA TÉCNICA POTEMA 85
- ✓ ASISTENCIA TÉCNICA POTEMA 86
- ✓ PROYECTOS

			
LISTA DE COMPROBACION Art. 13 R (CE) 1828/2006			
PO TEMA 85.			
	SI	NO	N/A
El gasto certificado es elegible de acuerdo con el Eje 7, P.O. Tema 85 según el complemento de Programa que aprueba las intervenciones			
Los pagos subvencionables se han realizado efectivamente existiendo un extracto bancario que los soporta			
Los gastos subvencionables se han realizado efectivamente existiendo un soporte documental			
Los gastos presentados a cofinanciación del FEDER están sellados con una marca del PO y del porcentaje de cofinanciación correspondiente			
Los pagos subvencionables solamente reciben financiación comunitaria de Fondos FEDER			
	SI	NO	N/A
No se presentan pagos que correspondan a trabajos terminados físicamente antes del comienzo del período de elegibilidad			
Se han tenido en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre la elegibilidad del IVA			
Sólo se incluyen los pagos por adquisición de equipo permanente que se ha comprado o fabricado expresamente para la ejecución del proyecto y que carecerá de valor comercial una vez utilizado y si así se especifica en el Programa Operativo			
Los pagos subvencionables excluyen intereses y gastos financieros			
<i>Subcontratación</i>			
Los gastos relativos a subcontratos no podrán ser cofinanciados por los Fondos Estructurales:			
<ul style="list-style-type: none"> a) subcontratos que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido; b) subcontratos con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. 			
<i>Gastos de amortización directamente relacionados con los objetivos de la operación serán subvencionables, siempre que:</i>			
<ul style="list-style-type: none"> - En la adquisición de los bienes inmuebles o bienes de equipo no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias; - Los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y - El gasto se refiera exclusivamente al período de cofinanciación de la operación considerada. 			
<i>Se justifican gastos de personal dedicado a tareas de control y supervisión de los diferentes Programas Operativos</i>			
<i>Para la base de cálculo de los gastos de personal se ha tenido en cuenta los costes reales y se han asignado a prorratea en base a un método justo y equitativo.</i>			
<i>Existe en la Organización un sistema de cumplimentación de partes de trabajo por parte del personal. En caso afirmativo, se ha verificado su cumplimentación en cuanto a datos y firmas del trabajador y visto bueno del responsable.</i>			

Se justifican gastos de Viajes necesarios para las tareas de control y supervisión de los Programas Operativos.			
Se ha verificado la obligatoriedad y existencia de una aprobación del viaje y de la liquidación de gastos correspondientes.			
Los gastos de viaje tienen el soporte documental suficiente para acreditar la realización del mismo.			
Los gastos de viaje se han justificado conforme a la norma existente en la Organización.			
Se justifican gastos de servicios externos necesarios para las tareas de control y supervisión de los diferentes programas Operativos.			
¿Existe relación directa entre el gasto del servicio externo y los objetivos del PO Tema 85?			
Se ha verificado la existencia del correspondiente procedimiento de contratación pública de acuerdo a la naturaleza e importe del gasto.			
Se ha realizado alguna operación fuera de la región destinataria de la ayuda			
	SI	NO	N/A
Se han realizado medidas de información y publicidad de la participación del FEDER conforme al R (CE) 1828/2006			
Existe constancia documental de la actuaciones de publicidad que se han realizado para el gasto subvencionable y ésta se conserva adecuadamente (facturas, fotografías...)			
	SI	NO	N/A
El gasto justificado requiere evaluación o estudio de impacto ambiental - Caso afirmativo: ¿El proyecto afecta a la RED NATURA 2000?			
Se ha evaluado el impacto medioambiental del proyecto antes de su ejecución			
Se han adoptado las medidas correctoras que reduzcan o eliminen al impacto medioambiental, según la declaración de impacto emitida por la Autoridad ambiental competente			
En el proyecto de obra se contemplan las medidas tomadas en la Declaración de impacto ambiental para minimizar su impacto.			
Fecha :	Verificación Administrativa realizada por:	Vº Bº Dirección Proyectos FEDER	

			
LISTA DE COMPROBACION Art. 13 R (CE) 1828/2006			
PO TEMA 86.			
	SI	NO	N/A
El gasto certificado es elegible de acuerdo con el Eje 7, P.O. Tema 86 según el complemento de Programa que aprueba las intervenciones			
Los pagos subvencionables se han realizado efectivamente existiendo un extracto bancario que los soporta			
Los gastos subvencionables se han realizado efectivamente existiendo un soporte documental			
Los gastos presentados a cofinanciación del FEDER están sellados con una marca del PO y del porcentaje de cofinanciación correspondiente			
Los pagos subvencionables solamente reciben financiación comunitaria de Fondos FEDER			
	SI	NO	N/A
No se presentan pagos que correspondan a trabajos terminados físicamente antes del comienzo del período de elegibilidad			
Se han tenido en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre la elegibilidad del IVA			
Sólo se incluyen los pagos por adquisición de equipo permanente que se ha comprado o fabricado expresamente para la ejecución del proyecto y que carecerá de valor comercial una vez utilizado y si así se especifica en el Programa Operativo			
Los pagos subvencionables excluyen intereses y gastos financieros			
<i>Subcontratación</i>			
Los gastos relativos a subcontratos no podrán ser cofinanciados por los Fondos Estructurales: a) subcontratos que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido; b) subcontratos con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.			
<i>Gastos de amortización directamente relacionados con los objetivos de la operación serán subvencionables, siempre que:</i> - En la adquisición de los bienes inmuebles o bienes de equipo no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias; - Los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y - El gasto se refiera exclusivamente al período de cofinanciación de la operación considerada.			
<i>Se justifican gastos de personal dedicado a tareas de publicidad de los diferentes Programas Operativos</i>			

Para la base de cálculo de los gastos de personal se ha tenido en cuenta los costes reales y se han asignado a prorrata en base a un método justo y equitativo.			
Existe en la Organización un sistema de cumplimentación de partes de trabajo por parte del personal. En caso afirmativo, se ha verificado su cumplimentación en cuanto a datos y firmas del trabajador y visto bueno del responsable.			
Se justifican gastos de Viajes necesarios para las tareas de publicidad los Programas Operativos.			
Se ha verificado la obligatoriedad y existencia de una aprobación del viaje y de la liquidación de gastos correspondientes.			
Los gastos de viaje tienen el soporte documental suficiente para acreditar la realización del mismo.			
Los gastos de viaje se han justificado conforme a la norma existente en la Organización.			
Se justifican gastos de servicios externos necesarios para las tareas de publicidad de los diferentes programas Operativos.			
¿Existe relación directa entre el gasto del servicio externo y los objetivos del PO Tema 86?			
Se ha verificado la existencia del correspondiente procedimiento de contratación pública de acuerdo a la naturaleza e importe del gasto.			
Se ha realizado alguna operación fuera de la región destinataria de la ayuda			
	SI	NO	N/A
Se han realizado medidas de información y publicidad de la participación del FEDER conforme al R (CE) 1828/2006			
Existe constancia documental de la actuaciones de publicidad que se han realizado para el gasto subvencionable y ésta se conserva adecuadamente (facturas, fotografías...)			
	SI	NO	N/A
El gasto justificado requiere evaluación o estudio de impacto ambiental - Caso afirmativo: ¿El proyecto afecta a la RED NATURA 2000?			
Se ha evaluado el impacto medioambiental del proyecto antes de su ejecución			
Se han adoptado las medidas correctoras que reduzcan o eliminen al impacto medioambiental, según la declaración de impacto emitida por la Autoridad ambiental competente			
En el proyecto de obra se contemplan las medidas tomadas en la Declaración de impacto ambiental para minimizar su impacto.			
En el expediente se incluye: - Informe de evaluación de impacto medioambiental con medidas cautelares para la realización del proyecto. - Informe ambiental y calificación ambiental.			
Fecha :	Verificación Administrativa realizada por:	Vº Bº Dirección Proyectos FEDER:	

				
LISTA DE COMPROBACION Art. 13 R (CE) 1828/2006				
Disposiciones Generales		SI	NO	N/A
El gasto certificado es elegible de acuerdo con el Eje 2 (Desarrollo e innovación empresarial) según el complemento de Programa que aprueba las intervenciones				
El Programa Operativo señala criterios de selección de los proyectos. Caso afirmativo: El gasto certificado se ajusta a dichos criterios de elegibilidad				
Los pagos subvencionables se basan en contratos o convenios o documentos jurídicamente vinculantes				
Los pagos subvencionables se han realizado efectivamente existiendo un extracto bancario que los soporta				
Los pagos subvencionables solamente reciben financiación del FEDER				
Gastos Subvencionables		SI	NO	N/A
No se presentan pagos que correspondan a trabajos terminados físicamente antes del comienzo del período de elegibilidad				
Se han tenido en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre la elegibilidad del IVA				
Los pagos subvencionables excluyen gastos generales y de administración del organismo ejecutor				
Los pagos subvencionables excluyen la denominada tasa de dirección técnica de obra retenida o facturada por el órgano ejecutor del proyecto				
Sólo se incluyen los pagos por adquisición de equipo permanente que se ha comprado o fabricado expresamente para la ejecución del proyecto y que carecerá de valor comercial una vez utilizado y si así se				
Los pagos subvencionables excluyen los gastos de compra y arrendamiento de equipo permanente utilizado con fines administrativos				
Los pagos subvencionables excluyen intereses y gastos financieros				
<i>Subcontratación</i>				
Los gastos relativos a subcontratos no podrán ser cofinanciados por los Fondos Estructurales:				
<ul style="list-style-type: none"> a) subcontratos que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido; b) subcontratos con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. 				
Respecto de todos los subcontratos, los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información que se considere necesaria sobre las actividades subcontratadas.				
<i>Ingresos</i>				
Se considerarán no elegibles los ingresos:				
<ul style="list-style-type: none"> a) generados durante el ciclo de vida de las inversiones cofinanciadas y sujetos a las disposiciones específicas del apartado 4 del artículo 29 del Reglamento general; b) generados en el marco de las medidas de ingeniería financiera citadas en las normas 8, 9 y 10; c) que sean contribuciones del sector privado a la cofinanciación de operaciones que figuren junto a las contribuciones públicas en los cuadros financieros de la ayuda. 				
Los ingresos citados constituyen rentas que reducen la cofinanciación de los Fondos Estructurales necesaria para la operación. Dichos ingresos se deducirán de los gastos subvencionables de la operación, en su totalidad o a prorrata, dependiendo de si fueron generados entera o parcialmente por la operación cofinanciada.				
<i>Contribuciones en especie</i>				
<ul style="list-style-type: none"> - Existen contribuciones en especie subvencionadas - El valor de las mismas puede calcularse y auditarse por separado - En el caso de terrenos o bienes inmuebles, su valor está certificado por el organismo oficial autorizado 				
<i>Adquisición de terrenos</i>				
<ul style="list-style-type: none"> - Existe relación entre la compra y los objetivos de los proyectos - El coste de adquisición del terreno es menor o igual al 10% del coste subvencionable 				
<i>Compra de bienes inmuebles</i>				
Se ha imputado a la actuación la compra de algún bien inmueble				
<ul style="list-style-type: none"> - Caso afirmativo: ¿Existe relación directa entre los mismos y los objetivos de la operación? - Se utilizan en relación con los objetivos de los proyectos y durante el período que autorice la autoridad de gestión <ul style="list-style-type: none"> - Se ha recibido subvención nacional o comunitaria para adquirir dichos bienes en los últimos diez años - Existe certificado de un tasador que confirme que el precio de compra es menor o igual que el del mercado 				

Página 1

<p><i>Gastos de amortización directamente relacionados con los objetivos de la operación serán subvencionables, siempre que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - En la adquisición de los bienes inmuebles o bienes de equipo no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias; - Los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y - El gasto se refiera exclusivamente al período de cofinanciación de la operación considerada. 			
<p><i>Los gastos generales serán subvencionables si corresponden a costes reales de ejecución de la operación cofinanciada por los Fondos Estructurales y se asignen a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado.</i></p>			
<p><i>Adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán cofinanciables por los Fondos Estructurales siempre que cumplan (sin perjuicio de la aplicación de normas nacionales más estrictas):</i></p> <p>a) el vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias;</p> <p>b) el precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, y</p> <p>c) los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.</p>			
<p><i>Fondos de capital riesgo y de préstamos.</i></p> <p>Serán elegibles según norma 8 del Anexo I del Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión</p>			
<p><i>Fondos de garantía.</i></p> <p>Serán elegibles según norma 9 del Anexo I del Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión</p>			
<p><i>Arrendamiento financiero o "leasing".</i></p> <p>Serán elegibles según norma 10 del Anexo I del Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión</p>			
<p><i>Gastos de gestión y ejecución.</i></p> <p>Serán elegibles según norma 11 del Anexo I del Reglamento (CE) 448/2004 de la Comisión</p>			
<p>Se ha realizado alguna operación fuera de la región destinataria de la ayuda</p>			
Información y Publicidad	SI	NO	N/A
Se han realizado medidas de información y publicidad de la participación del FEDER conforme al R (CE) 1159/2000			
En los carteles se especifica el porcentaje concreto financiado por el Fondo y se incluye el emblema comunitario			
Existe constancia documental de la actuaciones de publicidad que se han realizado para el gasto subvencionable y ésta se conserva adecuadamente (facturas, fotografías...)			
Prevención Medioambiental	SI	NO	N/A
El proyecto requiere evaluación o estudio de impacto ambiental - Caso afirmativo: ¿El proyecto afecta a la RED NATURA 2000?			
Se ha evaluado el impacto medioambiental del proyecto antes de su ejecución			
Se han adoptado las medidas correctoras que reduzcan o eliminen al impacto medioambiental, según la declaración de impacto emitida por la Autoridad ambiental competente			
En el proyecto de obra se contemplan las medidas tomadas en la Declaración de impacto ambiental para minimizar su impacto.			
En el expediente se incluye:			
- Informe de evaluación de impacto medioambiental con medidas cautelares para la realización del proyecto.			
- Informe ambiental y calificación ambiental.			